



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA / DEPTO. CLASIFICACION

REGS. N/10337 - 16.05.2002  
428-757- Clasif.

**DICTAMEN N° 074**

**VALPARAISO, 23 SET. 2002**

**VISTOS:**

La presentación del Agente de Aduanas Sr. Oscar Navarro B., quien en representación de "PRODULCE S.A." solicita que esta Dirección Nacional emita un Dictamen que establezca la correcta clasificación arancelaria de un producto denominado "GLUDEX", cuyas muestras acompaña.

Informe N° 039, de 20.08.2002, del Departamento Laboratorio Químico de esta Dirección Nacional de Aduanas.

Notas Explicativas de la Partida 17.02.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al análisis efectuado por el Departamento Laboratorio Químico del Servicio de Aduanas, las muestras analizadas se presentan como líquido siruposo, espeso, transparente, de color amarillo claro, miscible en agua, de sabor dulce.

Que, según la información proporcionada por los interesados el producto en estudio puede ser utilizado en farmacia, cervecería, fabricación de conservas, en industria panificadora.

Que, el análisis realizado por cromatografía líquida de alto rendimiento (high performance liquid chromatography, HPLC, arroja el siguiente resultado:

Fructosa : 10% (base seca)  
Glucosa : 30%(base seca)  
Sacarosa : 20% (base seca)  
Maltosa : inf. 0,1% (base seca)  
Agua : 16,55%

Que, el producto corresponde a un jarabe constituido por una mezcla de azúcares: glucosa, sacarosa y fructosa .

Que, las notas explicativas de la partida 17.02 señalan que dicha partida comprende los demás azúcares en estado sólido, el jarabe de azúcar, así como los sucedáneos de la miel y el azúcar y melaza caramelizados.

Que, a su vez, en el apartado B de las referidas Notas, relativo a los jarabes, se menciona que están comprendidos los jarabes de azúcar de cualquier clase (incluido el jarabe de lactosa , así como las disoluciones acuosas, excepto las de los azúcares químicamente puros de la partida 29.40), siempre que no estén aromatizados ni tengan colorantes añadidos.

Que, en mérito de lo expuesto, y

**TENIENDO PRESENTE:**

Dictámenes.

Lo dispuesto en el Reglamento de

**SE DECLARA:**

1. Producto denominado "GLUDEX", que se presenta como un producto líquido siruposo, espeso, transparente, de color amarillo claro, miscible en agua, de sabor dulce, que corresponde a un jarabe constituido por una mezcla de azúcares, su clasificación procede por el ítem 1702.9090 del Arancel Aduanero.

2. Entérese en Tesorería la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el respectivo Giro Comprobante de Pago (G.C.P.).

en el Boletín Oficial del Servicio.

Anótese, comuníquese y publíquese

VVM/ATR/PLD/SCF  
21.08.2002  
dictamen gludex

  
CRISTIAN PALMA ARANCIBIA  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS